



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Disposiciones de los Departamentos del Ministerio Provincial del Interior

Departamento de Guerra

Disposiciones de los Departamentos del Ministerio Provincial del Interior

Disposiciones de los Departamentos del Ministerio Provincial del Interior

Disposiciones de los Departamentos del Ministerio Provincial del Interior

Disposiciones de los Departamentos del Ministerio Provincial del Interior

Disposiciones de los Departamentos del Ministerio Provincial del Interior

Disposiciones de los Departamentos del Ministerio Provincial del Interior

Disposiciones de los Departamentos del Ministerio Provincial del Interior

Disposiciones de los Departamentos del Ministerio Provincial del Interior

Disposiciones de los Departamentos del Ministerio Provincial del Interior

Disposiciones de los Departamentos del Ministerio Provincial del Interior

Disposiciones de los Departamentos del Ministerio Provincial del Interior

Disposiciones de los Departamentos del Ministerio Provincial del Interior

Disposiciones de los Departamentos del Ministerio Provincial del Interior

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

(G I J O N)

Año de 1937 - Enero

=====

Nº 58 - 69

=====

X 07 - Ast. X
X D.- I X
X Bol. O. / 4 X

BOLETIN OFICIAL

DE LA

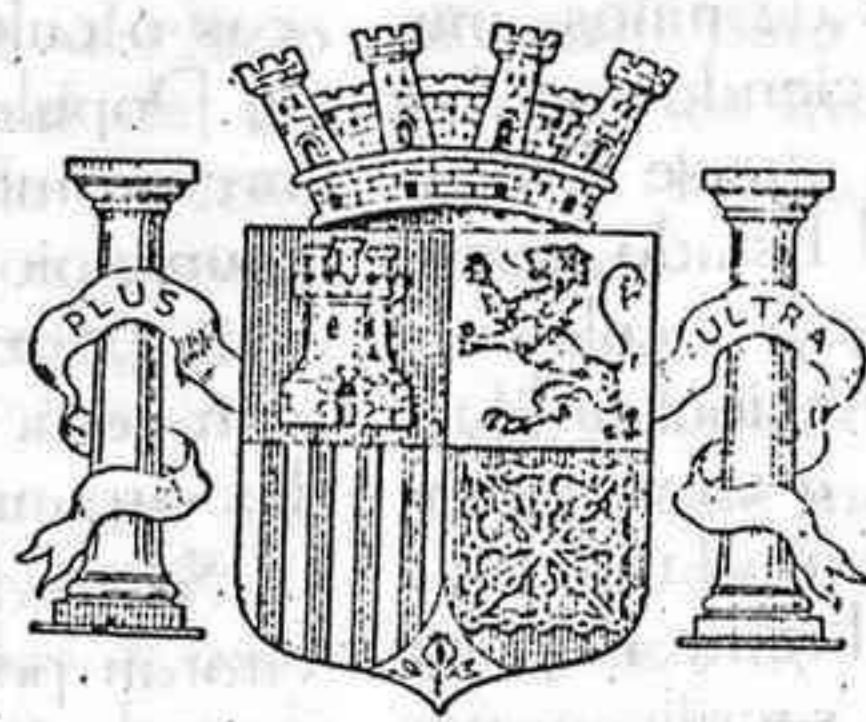
PROVINCIA DE OVIEDO

(GILÓN)

Año de 1937 - Enero

Nº 28 - 88

=====
X 07 - Ast. X
X 0 - 1 X
X Bot. 0. \ 4 X
=====



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Disposiciones de los Departamentos del Comité Provincial del Frente Popular

Departamento de Guerra

ORDEN

Sobre el canje de facturas

Como ampliación a la nota de este Departamento aparecida en «El Noroeste» de fecha 9 de diciembre, se notifica a los acreedores que tengan en su poder facturas contra Guerra, a las cuales hayan dado origen vales debidamente legalizados por el Departamento y por las Secciones del Estado Mayor y demás Negociados dependientes de éste, que continúa el canje de las mismas por los resguardos provisionales que en su día darán de-

recho al cobro de los respectivos trabajos o suministros.

Este canje de facturas quedará finalizado el día 15 de enero próximo, con lo cual se da un plazo más que suficiente para la debida formalización de sus derechos al cobro, pasado el cual no se admitirá ninguna más.

A partir del 1.º de enero del año próximo, no se reconocerá factura alguna que no sea motivada por un vale o pedido de este Departamento, lo cual ha de tenerse muy en cuenta por los proveedores de Guerra.

Gijón, 30 de diciembre de 1936.
— El delegado de Guerra, *Belarmino Tomas*.

misma, deben de restringir hasta el máximo el número de los comisionados, pues en caso contrario, tendrían que suministrarse por su cuenta.

A los milicianos heridos que por necesidades de servicio no estén hospitalizados.

A los milicianos que se encuentren enfermos o convalecientes y que lo acrediten mediante certificado del Tribunal Médico Militar.

Para el resto de los milicianos que se desplacen a Gijón en asuntos particulares, se habilitará desde el próximo lunes, día 14, a las siete de la mañana, en el Hotel Económico, antes Savoy Hotel, al precio de DOS PESETAS, las tres comidas y a base de plato único.

Cuando haya que suministrarse comidas sueltas, los precios serán los siguientes: Desayuno, 0,50 pesetas, comida una peseta y cena una peseta.

Para tener opción al vale de pago para el suministro en el Hotel Económico, tendrán que presentar como requisito indispensable el carnet de miliciano del Frente Popular y el pase o justificante de la Comandancia o unidad a que pertenezcan, señalando su estancia o paso por esta localidad.

En el Hotel también se exigirá el carnet de miliciano, para de esta manera evitar que personas de la población civil se suministren en el mismo, por su carácter neta y exclusivamente de Hotel para milicianos.

Advertimos que ningún miliciano que tenga cuartel en ésta, tendrá derecho a ser suministrado en el Hotel Económico.

3.º *Alojamiento*. — En lo sucesivo todo miliciano que solicite de esta Delegación alojamiento, tendrá que abonar una peseta para el mismo.

Solamente podrán disfrutar de alojamiento gratuito los que en asuntos oficiales, debidamente acredita-

dos y justificados, vengan a esta localidad.

De acuerdo con las disposiciones que quedan expuestas, se pone en conocimiento de todos los Batallones que existen en Gijón, que tienen el deber ineludible de establecer en sus cuarteles las cocinas correspondientes para la atención y suministro de comida a los milicianos que de dichos Batallones dependan.

En caso de insuficiencia en el cuartel, se dirigirán por escrito a esta Delegación, para que mediante el pago correspondiente y a los precios ya indicados, se les facilite comida en el Hotel Económico.

Al mismo tiempo que se advierte a todas las dependencias de Guerra, Estado Mayor, etc., que quedan anuladas sus cocinas en lo que se refiere a ser suministrados por Intendencia Militar, por lo que se dispone lo siguiente:

a) Los militares, milicianos militarizados y en general a los que estén prestando servicios en los diferentes Departamentos oficiales que se están suministrando de Intendencia Militar y que tengan sus domicilios en la localidad, se suministrarán en lo sucesivo de las cooperativas correspondientes.

b) Los que tengan su domicilio en Gijón, quedarán agregados al cuartel perteneciente a su Dependencia.

c) Los casos verdaderamente excepcionales, debidamente justificados, pasarán al Depósito de Transmigrantes, sito en el Cuartel de Asalto, mediante solicitud dirigida a esta Delegación.

Aparte de estas disposiciones el Departamento de Guerra hace un nuevo llamamiento al pueblo de Gijón para que pongan sus camas a disposición de los heroicos milicianos que luchan por la defensa de la justa causa del pueblo, advirtiéndoles que desde el próximo lunes les será abonada una peseta

Recopilación de disposiciones emanadas de los Departamentos del Comité Provincial

Departamento Provincial de Guerra

DELEGACION LOCAL

De acuerdo con la disposición publicada el día 7 del corriente por el Departamento Provincial de Guerra, y como ampliación a la misma, se dispone lo siguiente:

1.º *Pases*. — Estos sólo se facilitarán gratuitamente a los milicianos que se desplacen en asuntos oficiales y que estén debidamente autorizados por las Comandancias y Unidades a que pertenezcan, las que serán responsables de los mismos.

A los milicianos que no hayan cobrado sus haberes y cuando precisen hacer un viaje de verdadera necesidad, debidamente justificada, la unidad a que pertenece, si lo estima conveniente, le facilitará un pase de crédito, el cual solicitará en

esta Delegación por escrito. Dicha Unidad será la responsable del crédito. A fines de cada mes se hará un resumen del importe de los créditos concedidos a cada Unidad, el cual se comunicará a las mismas y a Habilitación Militar, para que ésta descuente de la nómina el importe del crédito.

Para tener derecho a cualquiera de los dos pases arriba indicados, deberán presentar, además de la solicitud ya indicada, el carnet correspondiente de miliciano del Frente Popular, sin cuyos justificantes no tendrán derecho a ser atendidos.

2.º *Comidas*. — Solamente se facilitarán comidas gratuitas a los milicianos que en asuntos oficiales, debidamente acreditados por escrito de la Unidad a que pertenezcan, vengan a esta localidad. Se advierte a las Comandancias y Unidades, que cuando envíen Comisiones a Gijón a resolver asuntos de la

por cada cama y por noche que ésta sea usada.

Advertimos que para la baja de una cama controlada por esta Delegación tendrá que solicitarse por escrito en el que se indicarán las causas que motivan dicha baja, que esta Delegación estudiará y comprobará, y caso de encontrarlas justificadas, se procederá a conceder dicha baja, si es posible. Se advierte que esta Delegación procederá enérgicamente contra aquellos que, basándose en necesidades familiares, soliciten la baja y que al hacer nuestra brigada la investigación correspondiente, resultase incierto, por considerarse como un sabotaje a la causa.

Y por último advertimos a todos los milicianos la obligación que tienen de guardar el máximo respeto a los alojamientos en que pernocten.

Las infracciones comprobadas serán castigadas severísimamente.

Gijón, 12 de diciembre de 1936.
- El Departamento Provincial de Guerra (Delegación Local).

Departamento de Comercio

Nombramiento

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 22 de octubre y 13 del corriente, la Dirección General de Hacienda ha designado vocal-contable en el Consejo General Cooperativo, a Universo Castejón de la Horra, nombramiento que se hace público a los efectos consiguientes.

Gijón, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y seis. - El director general del Departamento, *Amador Fernández*.

Departamento de Instrucción Pública

Para huérfanos e hijos de milicianos

Por orden telegráfica del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, se dispone que en cada provincia se constituya una Junta Provincial con el fin de recaudar fondos para comprar y repartir juguetes entre los huérfanos e hijos de milicianos.

La precitada Junta estará integrada por el director general del Departamento, un inspector, un representante del Socorro Rojo Internacional, una representación de las mujeres antifascistas, un representante del Ayuntamiento de Gijón, otro de la A. T. E. A., otro del Sindicato de periodistas y un artista.

Para recaudar fondos promoverá una intensa campaña antifascista, haciendo resaltar los crímenes del

fascismo, el bombardeo de ciudades indefensas, produciendo la muerte de centenares de niños, mujeres y ancianos, haciendo resaltar la diferencia de trato que se discierne a la infancia en el Estado fascista y en el democrático, inculcando en las madres la exaltación antifascista, para que éstas, a su vez, procuren inculcar en el niño la idea de que los hombres del Frente Popular trabajan, luchan y se sacrifican por el bienestar de la infancia proletaria.

A fin de realizar tal propósito, los organismos arriba mencionados elegirán, con la rapidez que el caso requiere, la representación que les corresponda, acudiendo ésta última el próximo sábado, día 19, a las seis de la tarde, a este Departamento (Banco Minero), para constituir la Junta provincial.

Cierto número de escuelas de la provincia no han podido abrirse por causas de guerra, aun no estando en zona facciosa; bien por estar demasiado próximas a las zonas de guerra, o a lugares que se pueden considerar como probables objetivos para la aviación enemiga. Para corregir en la medida de lo posible la anomalía que esto supone, y por considerar que con ello se beneficia la enseñanza de la provincia en general, este Departamento ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Las escuelas antes citadas se las considerará como «situadas en zona peligrosa», siempre que así lo soliciten los maestros respectivos o las Comisiones Gestoras, con el informe de la Delegación Municipal de Instrucción Pública y de la autoridad militar que tenga jurisdicción en dicha zona.

Segundo. Dichas solicitudes se dirigirán al director general de Instrucción Pública antes del 25 del corriente.

Tercero. Las escuelas «situadas en zona peligrosa» serán clausuradas en tanto que duren las actuales circunstancias y sus maestros serán destinados a servir otras escuelas con carácter provisional, en tanto que desaparece el peligro de la que regentan y conservando todos sus derechos en la misma.

Cuarto. Las escuelas que no se consideren «situadas en zona peligrosa» con los informes del apartado primero, deberán abrirse antes del 25 del corriente, y en caso contrario los maestros correspondientes incurrirán en falta por abandono de destino, quedando sujetos a la sanción correspondiente.

Primero. Los maestros que con anterioridad al 18 de julio último se encontraban prestando sus servicios

en escuelas laicas o dependientes de organizaciones sindicales, políticas o culturales afectas hoy al Frente Popular, o subvencionadas por organismos del Estado, provincia o municipio, podrán obtener autorización para servir escuelas nacionales con carácter interino, en las actuales circunstancias.

Segundo. Los interesados solicitarán por instancia dirigida al director general, antes del 20 de enero próximo. En ella harán constar si tienen a su cargo actualmente la escuela que sirve de fundamento a su petición. Reunirán las siguientes condiciones:

a) Veinte años de edad.

b) Dos años de servicio en la escuela de referencia.

Tercero. Acompañarán:

a) Certificación de nacimiento o documento equivalente.

b) Certificación acreditativa de servicios prestados, expedida por la entidad de quien dependiera o que la subvencionase.

c) Certificado de adhesión al régimen, expedido por organismos del Frente Popular.

Cuarto. El Departamento determinará a su tiempo las pruebas que estime oportunas para comprobar la capacitación profesional de los solicitantes.

Departamento de Justicia DECRETO

La «Gaceta de la República» ha publicado el siguiente Decreto del Ministerio de Justicia, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 45, correspondiente al día 10 del corriente:

«Las dispensas de edictos y de impedimentos en el expediente matrimonial, atribuidos por la Ley de 23 de junio de 1932 al juez de primera instancia, representan una dilación y ofrecen a veces dificultades de desplazamiento incompatibles con la rapidez que por obvias razones demandan los milicianos y militares en trance de ir al frente. Y si es cierto que por aplicación extensiva del artículo 95 del Código civil, dichos milicianos y militares han contraído con frecuencia matrimonio ante el juez respectivo como quiera que aquél tiene carácter condicional y está sujeto a una posterior demostración de la libertad de los cónyuges, ofrecen graves inconvenientes para lo futuro, en orden a la percepción de pensiones, inscripción de hijos en el Registro civil y demás efectos que surten del vínculo matrimonial.

Se hace, pues, preciso dar nuevas facilidades, análogas a las que inspiraron las Ordenes de 12 de

agosto y 5 de septiembre último para la celebración de matrimonios.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. En los matrimonios en que uno o los dos cónyuges sean milicianos o militares, las dispensas de publicación de edictos y las de impedimentos nacidos de la consanguinidad en tercer grado entre colaterales, de la afinidad de la línea colateral, el comprendido en el número 2 del artículo 45 del Código civil y los referentes a los descendientes del adoptante con el adoptado, corresponderán al mismo juez municipal competente para la celebración del matrimonio, la tramitación de dichas dispensas se hará en papel de oficio y no devengarán derechos de ninguna clase.

Artículo segundo. Del presente Decreto se dará en su día cuenta a las Cortes.

Lo que se publica para conocimiento de los jueces municipales y público en general.

Gijón, 14 de diciembre de 1936.
- El director general del Departamento de Justicia, *Amador Fernández*.

Departamento de Comercio ORDENES

Ante las reiteradas denuncias, comprobadas, que se vienen recibiendo relacionadas con la circulación clandestina, tanto por ferrocarril como por carretera, de carbones minerales, y haciéndose necesario poner coto a tales abusos, que redundan en perjuicio de los negocios mineros y de las minas, hoy en régimen de producción nacional, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. Queda terminantemente prohibida la circulación, tanto por ferrocarril como por carretera, de toda clase de carbones minerales sin que la expedición vaya provista de la correspondiente guía de circulación.

Artículo segundo. La Delegación de Combustibles de la provincia será la encargada de facilitar las guías correspondientes.

Artículo tercero. Mientras no cuenta la Delegación Provincial de Combustibles con los impresos necesarios, para entregar a las minas, los Comités de Control de Minas son los únicos autorizados para expedir volantes de circulación por carretera o para solicitar material de las Compañías ferroviarias. Todo el carbón que circule sin dicha autorización será considerado como materia de contrabando.

Artículo cuarto. Los agentes de la Brigada de Investigación y Vigilancia, así como las Milicias de Retaguardia, procederán a incautarse de todo el carbón que circule sin los requisitos anteriormente señalados, el cual será destinado a establecimientos de Asistencia Social

Gijón, 15 de diciembre 1936.
— El director general de Comercio, *Amador Fernández*.

Ante la necesidad de coordinar los servicios de circulación de carbones, servicios de estadística y otras funciones a que se refiere el Decreto ministerial de 19 de agosto último, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se crea la Delegación de Combustibles para las provincias de Oviedo, León y Palencia, con residencia en Gijón, mientras subsistan las actuales circunstancias, teniendo a su cargo todos los servicios encomendados a la Sección de Combustibles.

Gijón, quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis. — El director general del Comercio, *Amador Fernández*.

Siendo de suma necesidad no se interrumpen las funciones de Policía Minera y demás encomendadas a la Delegación de Minas de Oviedo, teniendo en cuenta que el personal afecto a las mismas, debido a las circunstancias anómalas que atraviesa la capital, no puede realizar dichas funciones, siguiendo las instrucciones del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Comercio dispone:

Artículo único. Se crea la Delegación de Minas de las provincias de León, Oviedo y Palencia, con residencia provisional en Gijón, que tendrá a su cargo todos los servicios que tiene señalados en virtud del Decreto ministerial de 19 de agosto de 1936.

Gijón, quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis. — El director general de Comercio, *Amador Fernández*.

Dirección General de Industria

La industria del curtido

Siendo la industria del curtido una de las que, bien encauzada, llegará a producir estimables beneficios a nuestra economía regional, y estando en la actualidad regida por particulares más atentos al interés personal que al colectivo, se ordena a todos los gestores municipales, para que los cueros de las reses sacrificadas en su demarcación sean

entregados a los Sindicatos y Controles obreros, designados al efecto por esta Dirección General de Industria. Contra entrega de los mismos recibirán un talón resguardo donde se especificará precio, peso y condiciones de venta, que serán a 30 días fecha de la entrega. Lo que se comunica por medio de la presente orden a todas las Comisiones Gestoras que están bajo la jurisdicción del Gobierno general de Asturias y León.

Gijón, 15 de diciembre 1936.
— El director general.

Departamento de Instrucción Pública

Creación definitiva de escuelas

Para dar satisfacción a las necesidades escolares de la población, y de acuerdo con el Ayuntamiento y la Delegación de Instrucción Pública de Laviana, este Departamento ha acordado la creación definitiva de las siguientes escuelas:

Concejo de Laviana. — Escuela mixta de Fechaladrena, escuela mixta de Grandón, escuela mixta de Corrián, escuela mixta de Ribota, escuela mixta de Quintanas, escuela mixta de Soto Lorio, escuela mixta de Navaliego, escuela mixta de Fresnedo.

Con el fin de dar satisfacción a las necesidades culturales del pueblo, este Departamento ha acordado elevar a definitiva la creación provisional de la escuela que a continuación se expresa, con efectos desde el primero de octubre pasado:

Concejo de Ribera de Arriba. — Una escuela mixta en Soto del Rey.

Gijón, 12 de diciembre 1936.
— El director general de Instrucción Pública, *M. Suárez*.

Departamento de Guerra

Instrucciones a los milicianos

Son muchísimas las reclamaciones que a diario y por diferentes conceptos, se reciben en esta Delegación, por los milicianos.

Algunas se refieren a salarios devengados y otras, las más, a quejas por desatenciones de los superiores de batallones, según las reclamaciones. Esto, como es natural, entorpece la labor agobiadora de este Departamento y además no acostumbramos a los milicianos a elevar sus quejas y reclamaciones por conducto regular.

Se han hecho por parte de este Departamento varias disposiciones que se refieren al pago de haberes a los milicianos en activo como a los heridos y, sin embargo, son

muchísimos los que se acercan a nosotros para preguntarnos simplemente los trámites necesarios para que se les hagan efectivos sus devengos.

Y para terminar con todo esto y poder dedicarnos por entero a los trabajos de mayor envergadura que son encomendados a la Delegación de Guerra, ponemos en conocimiento de los milicianos que *no se atenderán más reclamaciones que aquellas que vengan avaladas por los jefes de Batallón y las Comandancias.*

Únicamente se atenderán aquellas que por escrito se nos formulen y que encierren una disconformidad con lo que su inmediato superior haya acordado. Todas cuantas reclamaciones se nos formulen por escrito serán contestadas convenientemente a los interesados.

Con esta orden sólo queremos dar facilidades a los compañeros milicianos, a la vez que descongestionar los diferentes despachos de nuestro Departamento, con lo que todos saldremos ganando, como es necesario en estos tiempos en que el tiempo es un elemento preciadísimo. — *El delegado de Guerra.*

Aviso a los cabos ascendidos a sargentos del Ejército en virtud de la Circular del Ministerio de la Guerra, fecha 31 de agosto último (Diario Oficial, número 174).

Los cabos ascendidos a sargentos, para poder reclamar sus atrasos, es indispensable que maden a esta Habilitación del Departamento de Guerra una relación jurada, firmada por el interesado y avalado por el jefe de la Unidad donde presten sus servicios, de haber cobrado o no las 200 pesetas de la nómina hasta el 15 de octubre, de milicianos.

Transportes militares

Los abusos que se cometen con los coches de turismo y demás material rodado constituye un delito contra los intereses de la elase trabajadora y del Frente Popular.

La gasolina que se gasta en viajes de turismo por compañeros de nuestro Ejército Popular debilitan grandemente nuestras reservas indispensables para vencer definitivamente en la contienda entablada.

Al deber acudirnos y a la conciencia de todos. Y los medios que nos concede el Frente Popular para que se cumpla con decisión y entusiasmo la presente disposición:

Primero. En el plazo improrrogable de cinco días las Comandancias de cada Batallón y Unidades de las distintas armas, darán conocimiento al Estado Mayor de este

Departamento de Guerra, del número de coches de turismo y demás vehículos de transporte que posean, indicando marca, matrícula, servicio que presta cada uno y estado en que se encuentran.

Segundo. Los coches que no estén registrados dentro del plazo señalado de cinco días no tendrán derecho a la circulación, y, por tanto, no se les concederá gasolina, ni cubiertas, ni hacer reparación alguna.

Tercero. Los Batallones sólo tienen derecho a un coche de turismo y dos camionetas. Los restantes *deben devolverlos sin dilación* y dentro del plazo señalado, pues son propiedad del Frente Popular (Departamento de Guerra), el cual, de no ser devueltos, se incautará de ellos.

Interin se entreguen o no, quedan sometidos a las condiciones señaladas en el artículo segundo.

Cuarto. Los coches y demás material rodado que corresponde a las Comandancias y demás organismos de Guerra son señalados en relación aparte que se les envía, a la cual han de atenerse para cumplir la disposición presente.

Quinto. Habiendo prohibido el Estado Mayor el desplazamiento de los frentes a la retaguardia sin su previa autorización, no se concederá ni coche ni medio alguno gratuito de transporte al que venga sin aquella autorización.

Los milicianos que vengan con permiso, regresarán necesariamente en tren.

Sexto. Nada que esté encuadrado en el Ejército de Asturias puede salir de la región sin autorización de este Departamento de Guerra; todos los guardias de carretera tienen facultad para detener al que no vaya documentado en esta forma.

Séptimo. Los coches no prestan más servicios que aquellos que les están asignados dentro del Ejército.

Octavo. No se entregará ningún automóvil sin autorización del Estado Mayor refrendada por este Departamento.

Noveno. Sólo se entregará gasolina a los coches controlados por este Departamento y aquellos otros que este Departamento pida para que presten un servicio de guerra.

Décimo. Los conductores de probada culpabilidad por desperfectos en los coches, gasto indebido de gasolina y otros, serán entregados al auditor de Guerra para que sancione con todo rigor.

Undécimo. A esta disposición seguirán otras posteriores sobre créditos de recorrido, suministro de gasolina y otros.



Duodécimo. Esperamos que todos, en bien de la causa que defendemos, contribuirán a que se cumpla lo señalado en esta disposición.

Gijón, 15 de diciembre de 1936.—El jefe del Estado Mayor, Javier Linares.—El delegado de Guerra, Ambou.

Departamento de Instrucción Pública

Nombramiento de maestros

Con esta fecha se han dispuesto los siguientes nombramientos de maestros:

Concejo de Aller.—Amalio Menéndez Canga, para Bello; Eduardo Morán Díaz, para Río Aller; Félix García Tuñón, para Cabañaquinta; Vicente Fernández, para Caborana; José Suárez, para Cabañaquinta; María Carmen Zapico, para Bello.

Concejo de Colunga.—Dolores Lapedagna García, para Divierda.

Concejo de Cabranes.—José Ignacio Martínez, para Ramedo; Obdulia Lobato Lago, para Madiedo.

Concejo de Laviana.—Cándido González González, para Fornos; Cándido González Fernández, para Aldea; José Fanjul Cueva, para Campomojado; José Martínez Martínez, para Menujal de Villoria; Eugenio Faustino Manso González, para Caucia.

Concejo de Langreo.—Francisco Fernández Fernández, para La Moral; José Candano y Rico, para Frieres.

Concejo de Grado.—José Alvarez Fernández, para Sorribas.

Concejo de Parres.—José Antonio Menéndez Muñiz, para Granda; María Remedios Villameitigue, para Callarda; Félix Vicente González Llano, para Trasmonte; José Alvarez Martínez, para Cividiedo; Consuelo Rocés Morán, para San Cosme; Eladio Gutiérrez, para Coñío.

Concejo de Morcín.—José García Rodríguez, para La Foz.

Concejo de Oviedo.—Oliva Alvarez Campillo, para Siones.

Concejo de Quirós.—Florentino Gómez Muñiz, para Villagima; Aladino Alvarez Méndez, para Berniago; José de la Fuente Alonso, para Villar de Cienfuegos; Angel González Conde, para Las Llamas; Juan Castro Rodríguez, para Nembra.

Concejo de Riosa.—Jesús Daniel González Muñiz, para Villameri.

Concejo de Gijón.—Santos Ordás Fernández, para Ruedes.

Concejo de Ribadedeva.—Isabel López García, para Boquerizo.

Concejo de San Martín del Rey Aurelio.—Alejandro González Martínez, para Los Arcos.

Concejo de Santo Adriano.—Ramón Rodríguez Antuña, para Villanueva.

Concejo de Sobrescobio.—Blanca Santos Díaz, para Agues; Lorenzo González Canella, para Rioseco.

Concejo de Siero.—Miguel Alvarez Vallina, para Santa Eulalia de Vigil.

Concejo de Villaviciosa.—Ludovina Megido Fernández, para Miravelles.

Los anteriores nombramientos han de recogerse en el plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente nota, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Asturias, situada en el Banco

Minero de Gijón, siendo indispensable la presentación de un certificado de adhesión al régimen por los que todavía no lo hayan efectuado.

Gijón, 14 de diciembre de 1936.—El director general de Instrucción Pública de Asturias, Manuel Suárez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía de Caso

Subasta

De conformidad con la Dirección General de Agricultura y por acuerdo de este Ayuntamiento, tendrá lugar en estas Consistoriales el día trece de enero próximo y hora de las nueve de la mañana, la subasta de las reses caballares que a continuación se expresan que, procedentes de campo enemigo, se hallan depositadas en esta Alcaldía como ganado desconocido, cuyo tipo de subasta es el que se consignará seguidamente:

Una yegua pelicoma, de unos cinco años, con una alzada de 1,57 m., raza percherona, con hieno del Estado en el anca izquierda. Tiene una cría lechuzca de seis meses, raza mular de buena conformación. Tasada en mil pesetas.

Una yegua negra, de 1,40 m. de alzada, raza del país, de unos 11 años, color negro. Tiene una cría mular lechuzca, hembra de buena conformación. Tasada en quinientas pesetas.

Una yegua alazana, careta, raza percherona, de 1,60 m. de alzada, de 6 a 10 años, preñado. Tiene una cría mular lechuzca, macho de buena conformación. Tasada en ochocientas pesetas.

Una yegua blanca de 1,42 m. de alzada, raza del país, con una cría lechuzca mular, hembra, de buena conformación.

Tiene 14 años. Tasada en quinientas pesetas.

Una yegua roja de 1,42 m. de alzada, raza semipercherona, de 8 años, con una cría mular lechuzca de buena conformación. Tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

Un potro treinteno, color castaño, raza del país, de 1,54 m. de alzada. Tasado en doscientas veinticinco pesetas.

Un potrero quinceño, color pelicoma, raza castellana, de 1,50 m. de alzada. Tasado en trescientas pesetas.

La subasta se verificará por pujas a la llana. Para tomar parte en la misma será condición precisa acompañar recibo de haber hecho el depósito del 10 por ciento del importe de la res que quieran subastar. Se concederá por la presidencia un cuarto de hora para la licitación de cada res, transcurrida la cual se adjudicará al mejor postor. En caso de empate se concederán dos minutos más.

Una vez adjudicadas las reses se harán efectivos sus importes en el acto.

Los casos imprevistos serán resueltos por la Mesa de subasta, que estará compuesta por el alcalde y un concejal.

Campo de Caso, 28 de diciembre de 1936.—El alcalde.—El director general de Agricultura.

Sindicato de las Artes Gráficas.—Control de la imprenta.—Gijón.

[Faint, illegible text in the right margin]